

RESOLUCIÓN N° 626.-

"POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (UTA) Y SE ESTABLECE SUS FUNCIONES".

-1-

Asunción, 18 de julio de 2016.-

VISTO:

La Nota N° 36/2016 de la Secretaría de Planificación; la Nota DAIP N° D003/2016 de la Dirección de Acceso a la Información; la Ley N° 5.282/14 "*De libre acceso a la Información Pública y Transparencia Gubernamental*" y su Decreto reglamentario N° 4.064/2015; la Ley N° 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 36 del 23 de mayo de 2016, la Secretaría de Planificación recomienda crear la Oficina de Acceso a la Información y remite la propuesta de creación.

Que, por Nota DAIP N° D003 del 11 de abril de 2016, la Dirección de Acceso a la Información comunica que en el marco de la Ley N° 5.282/2014 se tiene disponible el Portal Unificado de Información Pública como herramienta para facilitar al ciudadano la solicitud y el acceso a informaciones públicas. Así mismo, menciona que el SENAVE aún no se encuentra adherido a dicho Portal.

Que, a partir del año 2014, la República del Paraguay cuenta con herramientas legislativas que permiten el libre acceso ciudadano a las informaciones que obran en poder del Estado, con la promulgación de la Ley N° 5.189/2014 "*Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay*", y con la Ley N° 5.282/2014 "*De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental*", que establece:

Artículo 6°.- "*Las fuentes públicas deberán habilitar una Oficina de Acceso a la Información Pública, en la que se recibirán las solicitudes, así como orientar y asistir al solicitante en forma sencilla y comprensible*".

Artículo 7°.- "*Las fuentes públicas deberán capacitar, actualizar y entrenar en forma constante a los funcionarios encargados de la oficina, para optimizar progresivamente la aplicación de las disposiciones de la presente ley*".

RESOLUCIÓN N° 626.-

"POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (UTA) Y SE ESTABLECE SUS FUNCIONES".

-2-

Que, el SENAVE es considerado una fuente pública, según la Ley 5.282/2014.

Que, el Decreto N° 4064/2015 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 5282/2014 "De Libre Acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental"*, establece:

Artículo 10.- *"Cada fuente pública deberá poseer una Oficina de Acceso a la Información. La misma dependerá de la Máxima Autoridad Institucional"*.

Artículo 11.- *"Estas tendrán las siguientes funciones: ...a) Coordinar en materia de acceso a la información pública y fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de información pública; ...b) Orientar y asistir al solicitante que así lo requiera en forma sencilla y comprensible; ...c) Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y difundida; ...d) Coordinar que las solicitudes de acceso a la información se reciban y se tramiten en los términos que establece la Ley 5.282/2014; ...e) Coordinar los trámites necesarios para que toda la información pública sea entregada en el menor tiempo posible; ...f) Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información; ...g) Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información; ...h) Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamiento y protección de la información"*.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"* establece:

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes Nos. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...d) Crear, mantener o modificar su estructura técnica-operativa para el mejor cumplimiento de sus fines"*.

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ...q) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Resolución SENAVE N° 499/2016, se crea la Unidad de Transparencia y Anticorrupción dentro de la estructura orgánica del SENAVE y se aprueba su manual de funciones.

Que, por Providencia N° 1019/16, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 827/16 /16, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde

RESOLUCIÓN N° 626.-

"POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (UTA) Y SE ESTABLECE SUS FUNCIONES".

-3-

dictamina que no existe impedimento legal alguno para que la Máxima Autoridad dicte resolución “*Por la cual se crea la Oficina de Acceso a la Información Pública dentro de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA) y se establece sus funciones*”, de conformidad a la Proforma remitida por la Secretaría de Planificación, a los efectos de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 5.282/2014 y su Decreto Reglamentario N° 4.064/2015, teniendo en cuenta que el SENAVE en su estructura orgánica aun no está adherida al Portal Unificado de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.-CREAR, la Oficina de Acceso a la Información Pública, dentro de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA).

Artículo 2°.-ESTABLECER, que la Oficina de Acceso a la Información Pública, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Coordinar en materia de acceso a la información pública y fungir como ventanilla única para la recepción de solicitudes de información pública.
- b) Orientar y asistir al solicitante que así lo requiera en forma sencilla y comprensible.
- c) Coordinar que la información pública sea debidamente recabada y difundida.
- d) Coordinar que las solicitudes de acceso a la información se reciban y se tramiten en los términos que establece la Ley 5.282/2014.
- e) Coordinar los trámites necesarios para que toda la información pública sea entregada en el menor tiempo posible.
- f) Coordinar el registro de las solicitudes de acceso a la información.
- g) Administrar el portal y los sistemas electrónicos que se desarrollen para el acceso a la información.
- h) Coordinar el desarrollo de las tareas tendientes a la sistematización, tratamiento y protección de la información.

RESOLUCIÓN N° 626.-

"POR LA CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DENTRO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION (UTA) Y SE ESTABLECE SUS FUNCIONES".

-4-

Artículo 3°.- DESIGNAR, como responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública al Jefe/a de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), sin perjuicio de sus otras funciones.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar

**FDO.:DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. HIPOLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL**

